Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No.	**MB-CD-058-2026**	**Fecha:**	**AGOSTO 2026**
Entidad contratante:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL BUSBANZÁ – BOYACÁ**		
Nit:	**800.099.714-8.**		
Representante legal:	**RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO**		
C.C.	**1.051.980.039 DE BUSBANZÁ**		
Contratista:	**ÁLVARO LEONARDO MORENO PARRA**		
Identificación:	**C.C. 4.123.418 DE GÁMEZA**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**4.123.418-8**		
BPIN:	**202500000004776**		

Entre los suscritos a saber; **RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.051.980.039 de Busbanzá**, quien obra en su condición de representante legal del municipio de Busbanzá, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. 001 del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Busbanzá, para los efectos del presente se denomina **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **ÁLVARO LEONARDO MORENO PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía número **4.123.418 DE GÁMEZA**, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL ENTE DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será **CUATRO (04) MESES** y su ejecución comienza a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales las que se relacionan a continuación: 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. 3. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere

	lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. 4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. *5.* Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. 6. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 7. Acatar las directrices establecidas por la Alcaldía de Busbanzá, en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 9. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a la Alcaldía Municipal de Busbanzá, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato. 10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 11. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 12. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 13. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. 16. Custodiar y responder en debida forma y hasta la terminación del presente contrato los insumos, información, suministros,

herramientas, dotación, implementación inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, y resultantes del mismo.

17. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Alcaldía Municipal de Busbanzá o conozca en el desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el Contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Alcaldía Municipal de Busbanzá relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial.
18. Indemnización: El Contratista se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación. divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea mera negligencia o de forma dolosa.
19. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Planear, coordinar y ejecutar programas sociales de recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre dirigidos a la comunidad del Municipio de Busbanzá, orientados al fortalecimiento de estilos de vida saludables y la integración social.
2. Desarrollar jornadas de recreación dirigida comunitaria, danzas, aero-rumba, gimnasia musicalizada, fortalecimiento muscular, ejercicios de equilibrio, lateralidad, esquema corporal y caminatas recreativas, conforme a la programación aprobada por la supervisión del contrato.
3. Promocionar, organizar, dirigir y fortalecer las escuelas de formación deportiva municipales en las diferentes disciplinas que se definan, garantizando procesos sistemáticos de iniciación, formación y desarrollo deportivo.
4. Elaborar y ejecutar planes de trabajo para las escuelas de formación deportiva, incluyendo cronogramas, metodologías y seguimiento a los procesos formativos.
5. Brindar apoyo técnico y operativo a la Institución Educativa del Municipio de Busbanzá en el área de educación física y deporte escolar, mediante la realización de actividades dirigidas y jornadas recreo-deportivas.
6. Desarrollar programas de educación física, recreación y deporte dirigidos a la primera infancia, a través de actividades lúdicas,

recreativas, deportivas y culturales que fortalezcan habilidades motrices y procesos de integración social.

7. Promover espacios de participación comunitaria, encuentros deportivos y actividades de sana competencia que fomenten la convivencia, el trabajo en equipo, la autoestima y el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes.
8. Articular las actividades del ente deportivo municipal con instituciones educativas, organizaciones comunitarias y entidades del orden municipal, departamental y nacional cuando sea pertinente.
9. Llevar registros de asistencia, informes de actividades, evidencias fotográficas y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.
10. Presentar informes periódicos de gestión y resultados ante la supervisión del contrato, conforme a los términos establecidos por la entidad contratante.
11. Cumplir con las directrices, lineamientos técnicos y programáticos impartidos por la Secretaría de Gobierno o la dependencia que ejerza la supervisión del contrato.
12. Desarrollar las actividades con observancia de los principios de eficiencia, responsabilidad, transparencia y enfoque social, garantizando el buen uso de los recursos públicos.
13. Demás actividades inherentes al objeto contractual, cuando sean requeridas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ:

En virtud del presente Contrato, el Municipio de Busbanzá se obliga a:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Verificar que (EL) CONTRATISTA realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y

	Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS (14.100.000,00) M/CTE**
5) Forma de pago:	EL valor del presente contrato se cancelará al contratista mediante **pagos parciales proporcionales por fracción o servicio prestado**, incluidos todos los costos derivados de la ejecución del contrato, previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. El último pago se cancelará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura, cuenta de cobro o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable o alguno de los documentos requeridos para la realización del pago, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.
6) Garantía:	La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que estipula taxativamente lo siguiente: …" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria. Por lo tanto, no se exigirán garantías
7) Cesión:	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Busbanzá, si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio, está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento, de lo cual **el Municipio de Busbanzá,** emitirá acto administrativo de aprobación o desaprobación
8) Cláusulas excepcionales:	**Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**: El Municipio de Busbanzá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

9) Causales de Terminación:	**Modos normales de terminación del contrato** 1. Cumplimiento del objeto; 2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; 3. Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato **Modos anormales de terminación de contratos:** 1. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; 2. Terminación unilateral propiamente dicha; 3. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato; 4. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; 5. Desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; 6. Declaratoria judicial de terminación del contrato; 7. Declaratoria judicial de nulidad del contrato
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Busbanzá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **1**. Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: El Municipio de Busbanzá aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; **2.** Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor Total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el Municipio tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al Municipio por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Municipio, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar al Municipio de Busbanzá, a título de cláusula penal, una suma equivalente al quince (15%) del valor del Contrato. El valor pactado de la

	presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) Documentos integrantes del contrato:	a) Solicitud de Contratación b) Certificado de banco de proyectos y viabilidad Técnica c) Solicitud Disponibilidad presupuestal d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal e) Certificado Plan Anual de Adquisiciones f) Certificado Insuficiencia de Personal g) Certificación Plan de Desarrollo h) Certificado de idoneidad i) Los estudios del sector j) Los estudios previos k) La oferta presentada por el contratista
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, siendo el presente documento complementario al contrato electrónico. Son requisitos para la ejecución del mismo: expedición de registro presupuestal, afiliación a la ARL por parte del CONTRATISTA y la suscripción del Acta de Inicio.
14) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

15) Supervisión:	La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, cumpliendo el principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas: 1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados 3. El supervisor deberá verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. 4. El supervisor deberá realizar el inicio de la ejecución del contrato 5. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. 6. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento. 7. Informar al Alcalde Municipal cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades. 8. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato 9. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia 10. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato
16) Suspensión:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, el Supervisor del Contrato y La Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.
17) liquidación del contrato:	La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la

<table>
<tr><td></td><td>disponga. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con las normas contractuales vigentes y atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo.</td></tr>
<tr><td>18) CDP:</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>DENOMINACIÓN DEL RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR A IMPUTAR</th></tr>
<tr><td>245</td><td>2320202009-51-124301-16-4302089-96511-202500000004776</td><td>Servicios Instructores de Escuelas de Formación Deportiva</td><td>1.2.4.3.01 SGP-PROPÓSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACIÓN</td><td>$ 14.100.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 14.100.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>19) Notificaciones:</td><td>EL MUNICIPIO en la Carrera 3 No. 3 -32; Teléfono: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

EL CONTRATISTA en la calle 1 # 17-28 Barrio Universitario Sogamoso; celular: 321509447; correo electrónico: morenoparra10@live.com</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elaboró: Tatiana Lorena Bustacafa Silva – Profesional de apoyo</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó: Claudia Mireya Higuera Becerra - Secretaria de Gobierno</td></tr>
<tr><td colspan="2">Aprobó: Rodolfo Andrés Torres Agudelo – Alcalde Municipal</td></tr>
</table>

La información contenida en el presente, es complementaria del contrato electrónico aprobado y aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Atendiendo a lo señalado, no se requiere la firma en el presente, siendo requisito de perfeccionamiento la firma electrónica de aprobación en el SECOP II.